

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO

Concurso de Precios Nro. 001/2025

"PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PISOS EN SALÓN TERRAZAS
TERMINAL FLUVIAL DE ROSARIO DEL PUERTO DE ROSARIO"

CONCURSO DE PRECIOS

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º. OBJETO:

El Ente Administrador Puerto Rosario llama a Concurso de Precios para "Provisión y colocación de Pisos en Salón Terrazas – Terminal Fluvial del Puerto de Rosario" en un todo de acuerdo a las condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas obrantes en el presente pliego.

ARTÍCULO 2º. APERTURA DEL CONCURSO DE PRECIOS:

La apertura del presente Concurso de Precios se llevará a cabo el día Lunes 30 de Junio de 2025 a las 11 hs. en la Oficina del Consejo Directivo del Ente Administrador Puerto Rosario sito en calle Avenida Belgrano 341 – 1º Piso.

ARTÍCULO 3º. FORMA, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deberán estar escritas, las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de las mismas. Dichas propuestas serán presentadas en sobres cerrados, sin ninguna inscripción que identifique al oferente, que llevará como única leyenda lo siguiente:

"CONCURSO DE PRECIOS Provisión y colocación de Pisos en Salón Terrazas – Terminal Fluvial del Puerto de Rosario".

La propuesta será presentada por los interesados, en la Oficina de Consejo Directivo, Avenida Belgrano 341 1º Piso, recibiendo por parte de ENAPRO recibo de su recepción. Serán aceptadas las propuestas ingresadas hasta la fecha y hora fijadas para la apertura del presente Concurso.

El SOBRE deberá contener:

- a)** Datos de identificación del oferente: El oferente deberá consignar: Nombre, Razón Social o Denominación, domicilio real, teléfono, correo electrónico y nombre de persona de contacto.
- b)** Las Personas Jurídicas deberán adjuntar copia del respectivo Contrato o Estatuto Social.
- c)** Documentación que acredite la personería y/o capacidad legal para contraer obligaciones por sí y/o por la empresa que representa de la persona compareciente en este concurso.

d) El presente Pliego de Condiciones firmado y sellado en cada una de sus hojas por el titular de la empresa oferente o su representante legal con poder suficiente para tal fin.

e) Domicilio especial en la ciudad de Rosario, donde serán válidas todas las notificaciones.

f) El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual manifiesta que no se encuentra en las siguientes situaciones:

- Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo.
- Encontrarse en concurso preventivo.
- No pertenecer a la planta del personal del ENAPRO, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
- Estar inhabilitado.
- Estar condenado por delito contra la fe pública.

El oferente deberá fijar su domicilio en la ciudad de Rosario y someterse a la jurisdicción de los tribunales con competencia ordinaria de la ciudad de Rosario.

g) Declaración jurada de conocimiento del lugar de ejecución de los trabajos objeto del presente concurso.

h) Referencias comerciales (entidad-empresa, datos de un referente de contacto, dirección de mail y teléfono).

i) Cronograma de los trabajos.

j) Propuesta Económica conforme las especificaciones establecidas en el artículo siguiente.

k) Si ofrece garantía extendida sobre los productos y los trabajos a realizar.

l) Constituir un domicilio electrónico y declarar su voluntad de adherir a las notificaciones electrónicas, como único canal válido y obligatorio para todas las notificaciones que se cursaren con motivo del presente proceso licitatorio, y constituir un domicilio electrónico a tal fin.

ARTÍCULO 4º. FORMA DE COTIZACIÓN:

La propuesta se confeccionará en original, en idioma nacional y deberá consignar el precio global total.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el ENAPRO al Contratista por todo concepto.

En ningún caso se admitirán propuestas condicionadas.

Los oferentes deberán formular sus propuestas en pesos, incluyendo en su cotización el Impuesto al Valor Agregado sin discriminar.

ARTÍCULO 5º. ACEPTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El ENAPRO se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

ARTÍCULO 6º - FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del presente concurso de precios será a aquel oferente que haya cumplido con los requisitos de documentación solicitada y presente la propuesta más conveniente de acuerdo a las características del objeto licitado, el precio ofrecido, la calidad de los productos, las garantías extendidas ofrecidas, como así también todo otro elemento que a exclusivo criterio del ENAPRO resulte conveniente ser tomado en cuenta.

El ENAPRO seleccionará la oferta y emitirá la Orden de Compra al adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. DEPÓSITO EN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS LICITADOS:

La contratista deberá constituir un depósito en garantía de cumplimiento de los trabajos en los términos y condiciones previstos en estas Bases por la suma de pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000). El depósito en garantía señalado precedentemente podrá constituirse de la siguiente forma:

- a)** Dinero efectivo en moneda de curso a la orden del ENAPRO, en el Banco que éste indique.
- b)** Fianza o aval bancario a satisfacción del ENAPRO: A tal efecto el proponente presentará, conjuntamente con la propuesta, una carta de fianza por la cual una institución bancaria, con domicilio legal constituido en la ciudad de Rosario, se constituye en fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagadora renunciando al beneficio de excusión y división y sometiéndose a la justicia ordinaria de la ciudad de Rosario, con firma certificada por escribano público y/u oficina de certificaciones dependiente del Poder Judicial.
- c)** Seguro de caución, extendida por una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, quien deberá fijar domicilio legal en la ciudad de Rosario y constituirse en fiadora solidaria, lisa, llana y principal pagadora renunciando al beneficio de excusión y división y someterse a la justicia ordinaria de la ciudad de Rosario, con firma certificada por escribano público y/u oficina de certificaciones dependiente del Poder Judicial.

Cumplimentados los trabajos en tiempo y forma, la garantía será reintegrada a la empresa contratista.

ARTÍCULO 8º. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

Dentro de los 02 (dos) días corridos desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir una póliza de responsabilidad civil por daños personales y materiales que pudieren ocasionarse en el predio y sus instalaciones, y a terceros en ocasión o con motivo de la ejecución de las tareas objeto de la presente contratación, tanto sea dentro del predio como fuera del mismo.

La cobertura deberá ser contratada con una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y se deberá acreditar su constitución y vigencia durante el término total de la relación contractual. La contratación del seguro será condición ineludible para iniciar las tareas.

El contratista se hará cargo de todo reclamo o demanda, judicial y/o extrajudicial, producida por eventuales damnificados por accidentes y/o daños materiales producidos por negligencias, falencias o cualquier causa inherente a la ejecución del contrato, los que serán de absoluta responsabilidad del mismo, ya sea en su aspecto administrativo, penal o civil, siendo asimismo responsables por las costas y perjuicios que se ocasionaran.

ARTÍCULO 9º. DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

En la ejecución de los trabajos deberá ajustarse y cumplir estrictamente a los términos y condiciones de las presentes Bases y a las instrucciones que se impartan por parte del ENAPRO, obligándose a:

- a)** Iniciar las tareas en un plazo no mayor a 03 (tres) días hábiles computados a partir de la notificación de la adjudicación, previa presentación de toda la documentación exigida en las presentes bases.
- b)** Contratar el personal que integrará la dotación e inscribir al mismo en cumplimiento de las disposiciones legales que rijan sobre la materia.
- c)** Dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Accidentes de Trabajo y su Reglamentación, y a todas aquellas otras que se dicten en el futuro sobre el particular. El contratista asumirá total responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en los bienes y en la persona de terceros o el ENAPRO, sea en los lugares donde se prestan servicios o fuera de ellos, como consecuencias de actos u omisiones de su personal, subcontratistas o de cualquier otra persona que lo sirva o tenga a su cuidado. Será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven, de acuerdo a lo que establece la normativa.
Asimismo, deberán presentar el Programa de Seguridad pertinente, sellado y aprobado por la ART correspondiente y demás documentación de acuerdo a los plazos y condiciones de la legislación laboral vigente.
- d)** Observar las disposiciones vigentes relativas a Higiene y Seguridad en el Trabajo con sus reglamentaciones correspondientes y las emitidas por el ENAPRO.
- e)** Realizar los trabajos encomendados en los tiempos y bajo las modalidades establecidas en las presentes bases, tomando todos los recaudos necesarios para cumplir este punto.
- f)** Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga el ENAPRO en las áreas de trabajo.

g) Responder en forma exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y/o bienes del ENAPRO y/o a terceros y/o sus bienes con motivo de la prestación del servicio.

La Contratista no podrá subcontratar la totalidad de los trabajos adjudicados y solo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización escrita del ENAPRO. A ese efecto la Contratista pedirá por escrito dicha autorización, en cuya solicitud dará el nombre del subcontratista, la forma de subcontratación y las referencias de aquel, debiendo ser de probada capacidad a juicio exclusivo del ENAPRO, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos.

La autorización del ENAPRO para subcontratar tareas no exime a la Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para el ENAPRO obligación alguna para con el Subcontratista, quien sin embargo estará sometido al régimen de la Inspección. La responsabilidad derivada de las Obras subcontratadas le corresponderá al contratista, como si las hubiere efectuado directamente.

ARTÍCULO 10º. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

La falta de cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contraídas facultará al ENAPRO a contratar con terceros la prestación de los servicios faltantes o deficientemente prestados y/o a rescindir el contrato como apercibimiento por el incumplimiento, previa intimación a la empresa para que proceda en un plazo determinado a cumplir en debida forma los servicios comprometidos; corriendo por cuenta y cargo del contratista los gastos que se originen en ambos supuestos.

En todos los casos la rescisión provocará la pérdida del depósito de garantía previsto a favor del ENAPRO, sin perjuicio de la acción por daños y perjuicios y/o cualquier otra que legalmente correspondiera.

ARTÍCULO 11º. MULTAS:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el ENAPRO podrá aplicar multas diarias al contratista en caso de incumplimiento de sus obligaciones en el 1% diario del precio cotizado, por día de retraso o incumplimiento, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. Para ello, el ENAPRO deberá previamente intimar al contratista al cumplimiento en un plazo no inferior a 48 horas hábiles.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ARTÍCULO 1º. OBJETO

Las presentes especificaciones tienen por objeto definir las tareas de provisión y colocación de un sistema de piso flotante del tipo Composite SPC (Stone Plastic Composite) con manta termoacústica adherida y zócalos perimetrales, en el salón denominado "Terrazas", ubicado en la planta alta de la Terminal Fluvial de Pasajeros de Rosario. Esta intervención se enmarca dentro del plan de mejoras edilicias en sectores operativos y de atención al público.

ARTÍCULO 2º. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

En el Anexo I de las presentes Bases se acompaña el plano que delimita el área de trabajo dentro del salón, indicando los sectores a intervenir. La superficie total estimada para la colocación es de aproximadamente 600 m², valor que deberá verificarse en obra. Además, se indican la cantidad total en metro líneas de zócalos a instalar.

Las tareas comprenden:

Artículo 2.1º - Provisión del sistema de piso flotante

La Contratista deberá suministrar un piso flotante tipo Composite SPC (Stone Plastic Composite) de alta resistencia al tránsito y humedad, con las siguientes características mínimas:

- Espesor: 5mm.
- Tipo de instalación: Sistema click.
- Terminación superficial: Color TEKA.
- Dimensiones de tabla: aprox. 1,55m de largo x 0,18m de ancho.
- Manta termoacústica adherida de 2mm.
- Piso 100% hidrófugo, libre de mantenimiento (lavable con trapo húmedo).
- Compatibilidad con superficie nivelada con sistema cementicio existente.

Previo a la colocación, se deberá instalar una barrera de vapor de polietileno de 200 micrones de espesor, extendida sobre toda el área de trabajo con solapes mínimos de 20 cm entre paños.

El espesor total del paquete (barrera + manta + piso) no deberá superar los 7mm, debiendo además respetar la cota del filo inferior de las aberturas existentes, conforme al nivel definido durante la etapa de nivelación.

Artículo 2.2º - Provisión y colocación de zócalos.

Se deberá proveer y colocar zócalos de poliestireno expandido reciclado, color blanco texturado, de 70 mm de altura. Su colocación deberá realizarse mediante fijación mecánica o adhesiva,

según corresponda, asegurando continuidad y uniformidad en todo el perímetro definido en el *Anexo I* de esta especificación.

Artículo 2.3° - Colocación del piso.

La colocación del piso deberá realizarse conforme a las instrucciones del fabricante, garantizando:

- Respeto por las juntas de dilatación según normas técnicas.
- Alineación y trabado correcto del sistema click.
- Protección del piso ya colocado durante el proceso de avance.
- Terminación prolija, sin desprendimientos ni piezas flojas.

Durante la ejecución deberá prestarse especial atención a los puntos de conexión eléctrica embutidos ya instalados, cuya ubicación estará indicada en el plano del *Anexo I*.

La Contratista deberá tenerlos en cuenta durante la colocación del piso, dejando los recortes o aperturas correspondientes en las piezas, a fin de garantizar la accesibilidad a las cajas de tomacorrientes y su correcta integración con el sistema de piso flotante.

ARTÍCULO 3°. CONDICIONES DE TRABAJO

El contralor de la obra de acuerdo a las especificaciones del presente pliego estará a cargo de la Inspección de obra conformada por personal técnico del ENAPRO.

El lugar de trabajo se encuentra emplazado dentro de la Terminal Fluvial de Rosario, Av. De los Inmigrantes 410, Rosario. El horario previsto es de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hs y sábados de 8:00 a 12:00 hs. La contratista podrá solicitar la ampliación de la jornada si a su juicio resultara conveniente para los plazos establecidos.

Durante el desarrollo de la obra deberá garantizarse el normal funcionamiento de los espacios no intervenidos del edificio. Cualquier interferencia o requerimiento de ocupación deberá coordinarse previamente con la Inspección del ENAPRO.

ARTÍCULO 4°. DOCUMENTACIÓN PARA INGRESO Y PERMANENCIA EN OBRA

En relación a la documentación para ingreso y permanencia de obra de equipo y personal a cargo, el Contratista deberá dar cumplimiento a las indicaciones contenidas en el Anexo II "Requisitos de Ingreso de Contratistas".

ARTÍCULO 5°. SEGURIDAD LABORAL

El contratista cumplirá las más estrictas normas de seguridad. Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente, deberá observar las pautas y dar cumplimiento a las disposiciones del Anexo III "Normas de Seguridad para Contratistas".

ARTÍCULO 6°. VISITA DE OBRA

A fin de lograr un mayor conocimiento de los trabajos a realizar objeto del presente Concurso, los interesados podrán concurrir a la Terminal Fluvial, para lo cual deberán coordinar la correspondiente visita con: Ing. Juan de Bianchetti - 3413062173 – jdebianchetti@enapro.com.ar o Ing. Gerardo Lleset – 3416650791 glleset@enapro.com.ar.

ARTÍCULO 7°. LIMPIEZA DE OBRA

La recepción de obra se realizará cuando se hayan retirado los elementos utilizados para la ejecución de tareas y el sector de obra se encuentre limpio y libre de obstáculos. No se practicará la recepción de obra y por ende, no se dará curso al pago, si previamente no se han retirado los elementos y equipos utilizados en la misma, como así también las tareas de limpieza.

ARTÍCULO 8°. FORMA DE CONTRATACIÓN

La obra se contratará según el sistema de "Ajuste Alzado", implicando ello que se contemplarán todos los trabajos que sean necesarios realizar para lograr el objeto de la licitación de referencia detallado en el Artículo 2° de estas especificaciones técnicas.

El Oferente tiene la obligación de realizar sus propios cálculos y cálculos para decidir el valor total de los trabajos y formulará su cotización.

ARTÍCULO 9°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto de la presente contratación deberán efectuarse en los plazos previstos en el Plan de Trabajo adjudicado, cuya fecha límite de entrega será el 28 de julio de 2025.

ARTÍCULO 10°. PERSONAL

El contratista proveerá el personal debidamente calificado y capacitado para la realización de las tareas, debiendo cumplir con todas las cargas legales y/o sociales correspondientes y acreditando haber contratado un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgos del Trabajo nro. 24.557 y sus decretos reglamentarios. No existirá vínculo de ningún tipo entre el ENAPRO y el personal afectado a la prestación del servicio.

El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente "in itinere" y prestación médico-farmacéutica, en los términos detallados en el Anexo II del presente Pliego.

ARTÍCULO 11°. RECEPCIÓN DEFINITIVA

La recepción definitiva de los trabajos debe ser otorgada en forma expresa por el ENAPRO mediante la emisión de la correspondiente certificación, debiendo procederse a fin de otorgar la misma, a la confrontación de la prestación con las especificaciones técnicas de la contratación.

La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se detectaren.

ARTÍCULO 12º. FORMA DE PAGO

Las facturas serán presentadas ante Administración del ENAPRO, juntamente con la orden de compra y el duplicado de la recepción definitiva.

El plazo para el pago de la factura será de 10 días corridos computados a partir del día siguiente a la recepción definitiva de los trabajos.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de recepción definitiva, los plazos se comenzarán a contar desde el día siguiente de presentación de las mismas.

El plazo para el pago se interrumpe si la documentación o las facturas presentadas fuesen observadas o por otras causales imputables al acreedor.